

DECRETO N° 0893

NEUQUÉN 3 SEP 2013

VISTO:

El Expediente TMF N° 1457 - Año 2013 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación interpuesto por el señor **HORACIO LONGARINI** en su carácter de apoderado de la firma **GONZÁLEZ TARABELLI S.A.**, que desarrolla su actividad de transporte de pasajeros bajo el nombre de fantasía **VIA TAC**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora de la falta cometida por violación a las normas de las faltas previstas en los Artículos 120º) y 121º) de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 5.000.-, con más la suma de \$ 250.- en concepto de costas; y

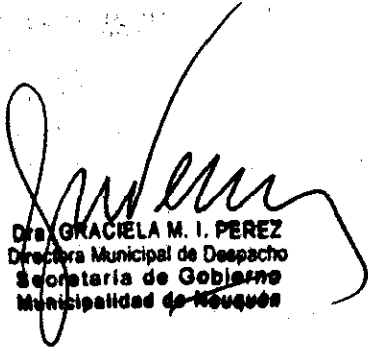
CONSIDERANDO:

Que a través del citado recurso, el nombrado expresa que el dictado de la sentencia le causa un gravamen irreparable a su representada y que el monto de la multa impuesta es excesivo; por ello, solicita se revea la sentencia y se reduzca dicho monto al mínimo legal;

Que el señor Juez de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 388/13, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que la firma **GONZÁLEZ TARABELLI S.A.** en su escrito recursivo expresa que la sanción impuesta es excesiva, pero esa Asesoría considera que no es así, toda vez que la gravedad de la falta cometida se corresponde con la graduación, por lo que no es posible considerar la opción de una reducción en dicha sanción;

Que del análisis efectuado al expediente de marras, esa Asesoría entiende que los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximir a la firma imputada de responsabilidad contravencional, toda vez, que la infracción ha quedado


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

acreditada por las actuaciones;

Que por lo expuesto, sugiere confirmar la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **HORACIO LONGARINI** en su carácter de apoderado de la firma **GONZÁLEZ TARABELLI S.A.**, que desarrolla su actividad de transporte de pasajeros bajo el nombre de fantasía **VÍA TAC**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo al Dictamen N° 388/13 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 1457 - Año 2013.-

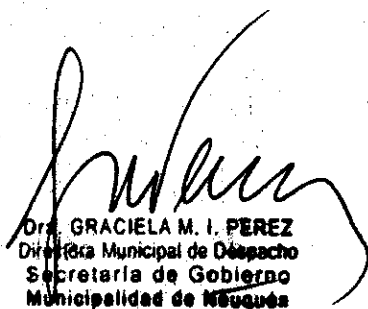
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación, y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
INAUDI.-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1945
Fecha 04.10.2013